



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SG-SICA) Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ITALO – LATINO AMERICANA (IILA)**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA**, en lo sucesivo denominada “**SG-SICA**”, con sede en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, representada por el señor **WERNER ISAAC VARGAS TORRES, Secretario General**, y el **Organización Internacional Italo – Latino Americana - IILA**, en lo sucesivo denominado “**IILA**”, con sede en Roma, Italia, representado por la señora **ANTONELLA CAVALLARI, Secretaria General**, conjuntamente denominadas “**Las Partes**”:

Considerando que el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), integrado por Belize, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana, es una comunidad económica-política que aspira a la integración de Centroamérica, dotada de un marco institucional conformado por órganos e instituciones que tienen por objeto fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para constituir la como región de paz, libertad, democracia y desarrollo;

Considerando que la Secretaría General del SICA (SG-SICA) es el órgano comunitario permanente que contribuye a impulsar el desarrollo del proceso de integración regional del SICA y que su Secretario General, en el ejercicio de sus competencias, establecidas en el artículo 26 del Protocolo de Tegucigalpa, puede gestionar y suscribir instrumentos como el presente, a efecto de cumplir los principios y propósitos establecidos en dicho Protocolo;

Considerando que el IILA es un Organismo Internacional, constituido por Italia y las veinte Repúblicas latinoamericanas, orientado a fortalecer las relaciones multilaterales entre sus países miembros en los campos: cultural, científico, económico, técnico, social y de cooperación al desarrollo;

Reafirmando su deseo por continuar fortaleciendo las relaciones de cooperación entre el SICA y el IILA, a través del impulso y coordinación de los esfuerzos entre Las Partes; y de fijar el marco general de su cooperación en sectores prioritarios;

Considerando los compromisos internacionales sobre eficacia de la cooperación y en materia de desarrollo, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;

Retomando lo establecido en el Acuerdo de Cooperación firmado entre Las Partes el 20 de mayo del año 2008;

**CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### ARTÍCULO I

Las Partes coordinarán sus esfuerzos para la implementación de una cooperación estructurada y sostenible, con el objetivo de alcanzar metas de desarrollo consensuadas a favor de la región, a través de un trabajo conjunto en la definición de las prioridades, para el establecimiento de Programas Multianuales de Cooperación, con una duración de 4 años.

### ARTÍCULO II

Las Partes se comprometen en el marco de la cooperación para el desarrollo, a dar prioridad a las iniciativas y/o proyectos en las siguientes áreas, tomando como base los Pilares de la Integración Centroamericana:

- Integración regional en sectores de interés común;
- Justicia, Seguridad Democrática y Estado de Derecho;
- Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- Desarrollo Económico
- Medio Ambiente y Energías Renovables;
- Innovación, Ciencia y Tecnología, entre otros.
- Desarrollo Sostenible
- Cultura;
- Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)
- Otras definidas de común acuerdo por Las Partes.

### ARTÍCULO III

Las Partes convienen que en el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Marco se podrán realizar las siguientes acciones, sin que esto implique restricción a otras que se requieran para el cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento:

- Envío de expertos;
- Asistencia Técnica;
- Elaboración y Gestión conjunta de proyectos de cooperación financiera no reembolsable;
- Cursos de capacitación, especialización y becas;
- Intercambio de experiencias y de conocimientos entre Italia, el SICA y entre los países de la región en los sectores identificados;
- Apoyo para la creación de relaciones interinstitucionales (Instituciones de la región entre ellas y con análogas italianas/europeas);
- Apoyo en la puesta en marcha del Fondo de Cooperación Sur-Sur y Triangular del SICA y la comunidad de prácticas del mismo;
- Apoyo para la creación de oportunidades de trabajo a través de la predisposición de laboratorios y centros de servicios y formación;
- Incorporación en las iniciativas de las Universidades como centros de formación y multiplicadores de las intervenciones;
- Redes de colaboración regionales;
- Invitación para designar representantes en las reuniones y conferencias de interés común;
- Intercambio de información, documentos y estudios sobre temáticas de interés común, sujetos a restricciones de confidencialidad cuando sea el caso;
- Toda otra forma decidida de común acuerdo por Las Partes.

#### **ARTÍCULO IV**

Las Partes pueden acordar crear una Comisión de Diálogo y Cooperación, cuya función será la de identificar e impulsar iniciativas, programas y proyectos de cooperación, así como oportunidades de coordinación de esfuerzos en las áreas prioritarias definidas de común acuerdo por Las Partes.

#### **ARTÍCULO V**

Las autoridades competentes a cargo de IILA y de la SG-SICA, responsables de coordinar las actividades comprendidas en el presente Acuerdo son sus Secretarios Generales o quien ellos deleguen.

#### **ARTÍCULO VI**

Para la implementación de iniciativas y/o proyectos de cooperación en el marco del presente Acuerdo, Las Partes celebrarán Acuerdos específicos, Memorándums de Entendimiento o realizarán Intercambio de Notas, de acuerdo con los mecanismos establecidos para cada caso por ambos o a través de los establecidos por la Comisión de Diálogo y Cooperación si fuese creada por las partes. En dichos instrumentos se precisará las obligaciones de cada Parte, y se adjuntará el Descriptivo de la Iniciativa o Proyecto, previamente aprobado por Las Partes.

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en Acuerdos específicos, Memorándums de Entendimiento o Intercambio de Notas, suscritos en virtud de este Acuerdo Marco, para la implementación conjunta de iniciativas y/o proyectos de cooperación, la suscripción del presente Acuerdo Marco no implica costos ni compromete erogación financiera alguna para ninguna de las Partes. No obstante, Las Partes podrán definir e implementar mecanismos de gestión conjunta de recursos y asistencia financiera, a efectos de sufragar los gastos que demande la implementación conjunta de iniciativas y/o proyectos de cooperación, siempre de conformidad a la normativa que rige a ambas partes para la gestión y obtención de cooperación.

#### **ARTÍCULO VII**

Toda Iniciativa, Programa o Proyecto de cooperación desarrollado en el marco del presente Acuerdo será objeto de acciones de comunicación e información pertinentes y adecuadas.

Las Partes velarán por la protección, adecuado uso y prerrogativas de propiedad intelectual de la información a la que tengan acceso durante la implementación del presente Acuerdo Marco. Se considerará información confidencial por ambas Partes, toda aquella que no sea de dominio público al momento de la entrega a la otra Parte y la que sus respectivas normativas establezcan.

Ninguna de las Partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra Parte sin su previa y expresa autorización por escrito y siempre de conformidad a la normativa que rige a cada una de las partes.

#### ARTÍCULO VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma, por un período de cuatro años a menos que se haya puesto fin de común acuerdo o por una de Las Partes, mediante notificación escrita presentada al menos con tres meses de anticipación a la fecha de finalización.

Desde el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, sus disposiciones también se aplicarán a las iniciativas, proyectos y programas que estén en fase de ejecución, siempre que los mismos no fueren incompatibles con ellos o fueren más beneficiosos.

En caso de terminación del Acuerdo, las Partes acuerdan hacer todos sus esfuerzos para que las iniciativas y proyectos en ejecución sean llevados a su término.

Las Partes pueden, en cualquier momento, revisar o modificar el presente Acuerdo por consenso mutuo y a través del intercambio de notas debidamente firmadas y aceptadas por ambas Partes.

#### ARTÍCULO IX

Las Partes se comprometen a resolver amistosamente por la vía diplomática todo diferendo que pudiera surgir en la aplicación del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO X

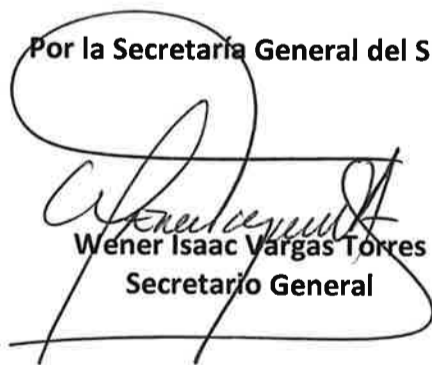
Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo Marco constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan Las Partes en virtud de los acuerdos y leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

#### ARTÍCULO XI

El presente Acuerdo sustituye en su totalidad al Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y la Organización Internacional Italo – Latino Americana - IILA, suscrito el 20 de mayo del año 2008.

En fe de lo cual, se firma el presente Acuerdo, en dos originales de igual validez, en español, en Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Por la Secretaría General del SICA



Wener Isaac Vargas Torres  
Secretario General

Por la Organización Internacional Italo –  
Latino Americana - IILA



Antonella Cavallari  
Secretaria General